



INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.

Obligaciones del beneficiario (Explotaciones agrícolas)

Obligaciones generales

Conservación de aves y protección de las aguas

- No realice ninguna de las siguientes actuaciones sin la correspondiente autorización cuando sea preceptiva:

- Levantamiento de edificaciones o modificaciones de caminos.
- Transformación ni eliminación de la cubierta vegetal.

- No altere las particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo que posea autorización para ello. Se consideran las siguientes particularidades topográficas o elementos del paisaje: setos de una anchura de hasta 10 m; árboles aislados y en hilera; árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha; lindes de una anchura de hasta 10 metros; charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha (no se consideran los depósitos de cemento o de plástico); islas y enclaves de vegetación natural o roca hasta un máximo de 0,1 ha; terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros. Y además, cuando la comunidad autónoma así lo determine, majanos, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.

- Respete la prohibición de cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves (meses de marzo a julio), salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.

- No deposite, más allá del buen uso necesario, o abandone en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.

- No vierta de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE, tales como refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.

- No vierta, a no ser que obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE: abonos, estiércoles, herbicidas, etc.

- No aplique fertilizantes, en las márgenes de ríos, lagos y lagunas, en una franja considerada desde la ribera, cuya anchura será la recogida en el Código de Buenas Prácticas Agrarias u otra normativa que al respecto disponga la comunidad autónoma. En dichas franjas no debe existir producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados y determinados cultivos con características especiales o situados en ubicaciones específicas fundamentado por las CC.AA.

- Respete en su caso el resto de requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias u otra normativa que al respecto disponga la comunidad autónoma. Las CC.AA. podrán exceptuar del cumplimiento de estas obligaciones a determinados cultivos con características especiales o situados en ubicaciones específicas.

- En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no aplique productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho (sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la



INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.

Obligaciones del beneficiario (Explotaciones agrícolas)

etiqueta de dichos productos). Las CC.AA. podrán exceptuar del cumplimiento de estas obligaciones a determinados cultivos con características especiales o situados en ubicaciones específicas.

- Las parcelas en las que no realice actividad agraria las deberá mantener de acuerdo con las normas locales reguladoras de dicha situación.

Ubicación y características de la explotación

- Si su explotación está situada dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, cumpla las medidas establecidas en los programas de actuación de su Comunidad Autónoma:

- Disponga de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que lleve a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).
- Disponga de depósitos con capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados.
- Respete los periodos establecidos por las comunidades autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes
- Respete las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes por hectárea establecidas por la comunidad autónoma.
- No aplique fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la comunidad autónoma.
- Respete la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la comunidad autónoma.

- Si su explotación está dentro de la Red Natura 2000 y en ella se ha realizado alguna actuación que requiera el sometimiento a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental:

- Ejecute las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.
- Disponga de toda la documentación preceptiva para dichos procedimientos (certificado no afección Natura 2000, declaración impacto ambiental, etc.)

- Si su explotación se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y en una zona afectada por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, cumpla lo establecido en los mismos sobre uso legal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

Cuaderno de explotación y otros registros

- Mantenga un registro en soporte informático o papel si se realizan tratamientos con productos fitosanitarios y biocidas, o si usa semillas modificadas genéticamente, y conserve los resultados de todos los análisis pertinentes, efectuados en muestras tomadas en plantas u otras muestras que tengan importancia para la salud humana (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).



INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.

Obligaciones del beneficiario (Explotaciones agrícolas)

Comercialización

- Asegúrese de que los productos destinados a ser comercializados como alimentos son seguros y no presentan signos de putrefacción, descomposición, deterioro o contaminación por alguna materia extraña o de otra forma.
- Siga las pautas de actuación en caso de que haya puesto en el mercado alimentos o piensos no seguros o que no cumplan con los requisitos de inocuidad para la salud de las personas o de los animales, procediendo a informar al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informar a las autoridades competentes y colaborar con ellas.
- Mantenga actualizado el registro de los productos y alimentos vendidos y conserve las facturas o albaranes de cada una de las operaciones.

Manipulación y almacenamiento de productos

- Mantenga los biocidas en sus envases originales, cerrados y etiquetados. Identifique claramente cada producto y siga las indicaciones de la etiqueta para su almacenamiento, eliminación, etc. Utilice siempre productos autorizados.
- Almacene y maneje los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

Obligaciones asociadas a labores del cultivo

Plantación / Cobertura del suelo

- En cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, debe mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.
- No arranque ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetarlas normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Laboreo

- No labore la tierra con volteo, entre la recolección y la resiembra, en parcelas agrícolas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno.
- En tierras de barbecho, realice las prácticas tradicionales de cultivo de su zona y de mínimo laboreo recomendadas por su comunidad autónoma o mantenga una cubierta vegetal adecuada (espontánea o con siembra de especies mejorantes).



INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.

Obligaciones del beneficiario (Explotaciones agrícolas)

- En superficies destinadas a cultivos herbáceos, no labore con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea $>$ o igual al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales (en su caso deberá atender la posible existencia de límites inferiores marcados por su comunidad autónoma).
- En cultivos leñosos, no labore con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes (en su caso deberá atender la posible existencia de límites inferiores marcados por su comunidad autónoma).

Control de plagas y especies no deseadas

- Si utiliza productos fitosanitarios en su explotación:
 - Utilice sólo productos autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA)
 - Utilice adecuadamente los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de su comunidad autónoma.

Recolección

- No queme rastrojos excepto que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada. En ese caso la quema estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cosecha

- Elimine los restos de cosecha de cultivos herbáceos con arreglo a la normativa establecida.

Poda

- Elimine los restos de poda de cultivos leñosos con arreglo a la normativa establecida.

Riego

- En superficies de regadío, disponga del documento que acredite su derecho de uso de agua de riego concedido por la administración hidráulica competente.